BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

Contrato BNF P Nº 211 2012

PARA LA ADQUISICIÓN DE CASSETTES PARA BILLETES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS TIPO OPTEVA DE LA MARCA DIEBOLD PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, **LICENCIADO AGUSTÍN SILVERA ORUÉ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 423.057, nombrado por Decreto Nº 10.350 del 3 de mayo de 2007, del Poder Ejecutivo de la Nación, denominado en adelante **BNF**, y la firma **DIEBOLD PARAGUAY S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80021462-5, domiciliada en las calles Cruz del Chaco Nº 1245 casi de las Palmeras de la ciudad de Asunción, representada por **JUAN JESUS ZUCCALA**, con Cédula de Identidad Civil N°4.659.869, en calidad de Apoderado, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CASSETTES PARA BILLETES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS TIPO OPTEVA DE LA MARCA DIEBOLD PARA EL BNF"**, el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** para la **"ADQUISICIÓN DE CASSETTES PARA BILLETES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS TIPO OPTEVA DE LA MARCA DIEBOLD PARA EL BNF"**, en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la **Contratación Vía Excepción BNF CVE Nº 14/2012**, y la Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 6 de agosto de 2012, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

Código de Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad
48111401-002	"Adquisición de Cassettes para billetes de Cajeros Automáticos tipo Opteva de la marca DIEBOLD" Cassette para la carga de Efectivo, en los cajeros Automáticos, Modelo Opteva 520, Dimensiones: 42 cm. de largo, 21 cm. de ancho y 12 cm. de espesor, color negro, con manija de color azul, cerradura para una llave.	100 (cien) unidades

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

DIEBOLD
Diebold Paraguay S.A.

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 6 de agosto de 2012.
(c) Resolución de Adjudicación Nº 6 Acta 113 de fecha 22 de agosto de 2012, del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro OG 340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS"**, del Presupuesto General de la Nación 2012. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **PAC N° 121/2012**, con el **ID Nº 242463/2012**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Vía Excepción BNF CVE Nº 14/2012**, según Resolución Nº 9 Acta 81 de fecha 23 de junio de 2012, por la cual se aprobó la contratación en la que se halla contemplada esta Adquisición.----------

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Los Precios de los bienes adquiridos, son de conformidad a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 6 de agosto de 2012, según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio TOTAL (IVA Incluido) G.
1	48111401-002	Adquisición de Cassettes para billetes de Cajeros Automáticos tipo Opteva de la marca DIEBOLD.	DIEBOLD	U.S.A.	Unidad	Cajas	100	825.000.-	82.500.000.-
TOTAL: Guaraníes ochenta y dos millones quinientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).									**82.500.000.-**

El **BNF** abonará al **PROVEEDOR**, dentro de los 30 (treinta) días, de presentación de la factura visada por la **División de Tesorería-Sección Cajeros Automáticos**, responsable del control y ejecución del contrato, una vez obtenido el Código de Contratación (CC) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

DIEBOLD
Diebold Paraguay S.A.

AGUSTIN SILVERA CRUE
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Conforme al Art. 41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/07, sobre los contratos suscriptos se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.----------

6. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de sobres.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de éste Contrato será de **60 (sesenta) días**, a partir de su suscripción.------

La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Una vez recepcionada la Comunicación de Adjudicación, los bienes adjudicados deberán ser proveídos en un plazo no mayor a **30 (treinta) días hábiles**.----------

En Casa Matriz del **BNF**, sito en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, en coordinación con la División de Tesorería – Sección Cajeros Automáticos.----------

AGUSTIN SILVERA CRUZ
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria entrega de los bienes adquiridos y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.---------

Entregará los bienes de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

10. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **PROVEEDOR** por los bienes adquiridos, en la forma establecida en el punto Nº 5 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad de los bienes adquiridos por el **BNF**.----------

11. RESCISION POR EL BNF

El **BNF,** podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si la entrega de bienes realizada por el **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Diebold Paraguay S.A.

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

12. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

13. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

14. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

16. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: **5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato (Art. 39 de la ley 2051/03).**----------

17. PENALIZACIONES

Multas a ser aplicadas al **PROVEEDOR**: por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por causas imputables al **PROVEEDOR**, se aplicará a la misma una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la factura mensual correspondiente a dicha adquisición. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará al **PROVEEDOR** un interés del 0,01% (cero coma cero un por ciento), una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.----------

18. LEYES Y REGLAMENTOS

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

19. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de setiembre del año dos mil doce.----------

PROVEEDOR

BNF

AGUSTIN NEIFF ORUE
Presidente

DIEBOLD
Diebold Paraguay S.A.